



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
 Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
 La esperanza de México

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA "2019 AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
 11:43 AM  
 22 OCT 2019  
 Lic. Chicinos

No. Oficio: 119  
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 22 de octubre del año 2019.

**RECIBIDO**  
 22 OCT 2019  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS  
 PARLAMENTARIOS

DIRECCIÓN DE APOYO  
 LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**LA LXIV LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



**ATENTAMENTE**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ**

DIP ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE**  
**Y SOBERANO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION IV DEL ARTÍCULO 31 Y SE REFORMA LA FRACCION III DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera que los antibióticos son medicamentos utilizados para prevenir y tratar las infecciones bacterianas y así mismo la resistencia a los antibióticos se produce cuando las bacterias mutan en respuesta al uso de estos fármacos.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

El problema de la resistencia a antimicrobianos es de tal gravedad que la Organización Mundial de la Salud (OMS) la ha calificado como “emergencia mundial” y se califica como el mayor riesgo para la salud pública global. En tanto la generación y diseminación de esta resistencia tiene fundamentos biológicos, en numerosos foros de análisis económico y de política global se advierte de los efectos potencialmente catastróficos en todas las parcelas de la actividad humana.

De la misma manera, los antibióticos son fármacos diseñados específicamente para afectar a las bacterias, ya sea eliminándolas o enviando que se reproduzcan cuando los tomamos para combatir una infección, así mismo, los antibióticos se consideran como una herramienta muy importante disponible para su medicina y la salud pública, pero el mal uso de estos medicamentos está amenazando su eficacia.

Con el desarrollo de cada nuevo antibiótico, está implícita (tarde o temprano) la aparición de resistencia y su desarrollo, algunas más exitosas que otras, que se dispersan, evolucionan localmente, y finalmente de forma global, como lo demuestra la adquisición de factores de virulencia en clonas (doble) de *Staphylococcus* bles resistente a meticilina (MRSA) asociadas infección en la comunidad o, la dispersión de las enzimas beta-lactamasas de espectro extendido (contra la cefotaxima, cefalosporina de tercera generación) (CTX-M) a través de América Latina y el mundo.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

Es así que la resistencia a los antibióticos ocurre cuando las bacterias cambian y se vuelven resistentes a los mismos, los cuales se usan para tratar las infecciones que estas bacterias causan, lo cual entre diferentes prácticas que se conducen a esta resistencia, se figuran diferentes casos como la compra de antibióticos sin receta médica; y en otro sentido el no terminar el tratamiento con todos los antibióticos recetados conforme al tratamiento establecido.

En el mismo sentido la resistencia está aumentando en todo el mundo y como resultado de ello, nos vamos encontrar en un futuro con enfermedades más prolongadas o con la incapacidad de combatirlas y como los señalan los incrementos en la mortalidad y elevación de los costos para el cuidado de la salud.

Por otra parte, en nuestro país en el año 2010, la Secretaría de Salud expidió el "Acuerdo por el que se determinan los lineamientos a los que estará sujeta la venta y dispensación de antibióticos", el cual señala la restricta venta y suministro de antibióticos ante la exhibición de receta médica esto con el fin de hacer frente a la ya mencionada problemática.

Así mismo la secretaría de salud a nivel federal nos menciona que al tomar antibióticos de amplio espectro innecesariamente, cuando se tiene una infección por virus como regularmente la gente lo consume, en enfermedades como una gripe o



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

diarrea ocasiona la resistencia a largo plazo de estos antibióticos y es un claro ejemplo de del uso inadecuado de estos fármacos.

Por esta razón existen diversos ordenamientos que reconocen la protección del derecho a la salud, de los cuales se encuentra los siguientes:

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia que entre los elementos que comprende el derecho a la salud se encuentra: “el disfrute de servicios de salud de calidad en todas sus formas y niveles, entendiendo calidad como exigencia de que sean apropiados médica y científicamente, por lo que, para garantizarlo, es menester que sean proporcionados con calidad, lo cual tiene estrecha relación con el control que el Estado haga de los mismos”

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, ha reiterado que el derecho a la salud debe entenderse como la prerrogativa de exigir al Estado un sistema capaz de proteger y velar por el restablecimiento de la salud, y que “el desempeño de los servidores públicos de las instituciones es fundamental, ya que de sus acciones u omisiones dependerá la eficacia con que éste se garantice; la efectividad del derecho



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

a la protección de la salud demanda la observancia de elementos esenciales que garanticen servicios médicos en condiciones de disponibilidad”

**Artículo 4o. ...**

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha definido al derecho a la protección de la salud “como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud”.

OBSERVACIÓN GENERAL N° 14 (2000)

**EL DERECHO AL DISFRUTE DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE  
SALUD**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

(ARTÍCULO 12 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES)

1. La salud es un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente. La efectividad del derecho a la salud se puede alcanzar mediante numerosos procedimientos complementarios, como la formulación de políticas en materia de salud, la aplicación de los programas de salud elaborados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) o la adopción de instrumentos jurídicos concretos. Además, el derecho a la salud abarca determinados componentes aplicables en virtud de la ley

Por su parte, los artículos 10.1 y 10.2, incisos a) y b) del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"), reconoce que "toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social"; asimismo que los Estados partes "se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho: a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

todos los individuos y familiares de la comunidad y b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado”.

Cabe destacar que el uso de los antibióticos en la salud humana, animal y agricultura es una de las principales causas para que la resistencia aumente, como ejemplo de la causa de la resistencia se encuentra las infecciones como la neumonía, tuberculosis, gonorrea, pie diabético que son cada vez mas difíciles de tratar.

Es por ello que considero importante concientizar e implementar en la población de nuestro estado sobre el uso adecuado de antibióticos, así como de manera única y exclusiva el uso de estos bajo prescripción médica.

Así también, la resistencia a los antibióticos hace que se incrementen los costos médicos, lo cual afectan a las personas de escasos recursos y aumenta la mortalidad en la sociedad por el uso indebido de ellos.

En este sentido, es que consideramos necesario que se cambie urgentemente la forma de prescribir y utilizarse los antibióticos ya que es una grave amenaza de salud para la sociedad Oaxaqueña. Por otro lado, consideramos fundamental, que la población en general tenga conocimiento que, el tomar antibióticos debe ser únicamente cuando los prescriba un profesional de la salud, así como seguir las





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

indicaciones de los profesional sanitarios con respecto al uso de los antibióticos y no exigir antibióticos si el profesional de la salud no los considera necesarios.

Por ello para la Organización Mundial de la Salud, la lucha contra la resistencia a los antibióticos reviste alta prioridad, es por ello, que la Asamblea Mundial de la Salud aprobó en mayo del año 2015 un plan de acción mundial sobre la resistencia a los antimicrobianos, incluida la resistencia a los antibióticos. Su finalidad es asegurar que se pueda seguir previniendo y tratando enfermedades infecciosas por medio de fármacos eficaces y seguros. Cabe resaltar, que la Organización Mundial de la Salud (OMS), realiza una campaña mundial plurianual desde el año 2015 en el mes concientización sobre de los antibióticos.

Por lo tanto, tras el llamado de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y por los riesgos que puede afectar a los ciudadanos del Estado, por el uso inadecuado de los antibióticos, creemos trascendente esta reforma a la Ley Estatal de Salud en el Estado para que se tomen medidas urgentes para todos los niveles de la sociedad para reducir el impacto de este fenómeno.

De la misma manera considero relevante hacer efectivo el derecho constitucional en relación a la protección a la salud en el Estado de Oaxaca.

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*Lopez*

**morena**  
La esperanza de México

**ORDENAMIENTO A MODIFICAR**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>MODIFICACIÓN PROPUESTA</b>
<p><b>ARTICULO 31.-</b> El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:</p> <p>I a III ...</p>	<p><b>ARTICULO 31.-</b> El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:</p> <p>I a III ...</p> <p><b>IV. Fomentar, promover y ejecutar el uso de antibióticos, única y exclusivamente bajo prescripción médica.</b></p>
<p><b>ARTICULO 94.-</b> La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I A II ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y</p>	<p><b>ARTICULO 94.-</b> La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:</p> <p>I A II ...</p> <p>III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, <b>uso apropiado de los antibióticos</b>, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

...	enfermedades; y ...
-----	------------------------

## DECRETO

**ARTÍCULO 31.-** El Gobierno del Estado coadyuvará con las autoridades federales y municipales competentes para:

I a III...

**IV. Fomentar, promover y ejecutar el uso de antibióticos, única y exclusivamente bajo prescripción médica.**

**ARTÍCULO 94.-** La educación para la salud debe ser integral y tiene por objeto:

I A II...

III.- Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental y emocional, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de embarazos tempranos y riesgos de automedicación, **uso apropiado de los antibióticos**, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de la invalidez y detección oportuna de enfermedades; y

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ARCELIA**  
Diputada Local Oaxaca  
*López*

**morena**  
La esperanza de México

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 22 a octubre de 2019.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ